



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 99 /2020

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020.-

VISTOS:

La Ley n° 27.275; los Decretos Reglamentarios 206/17 y 746/17, así como las obligaciones que tales normas imponen en cabeza de la totalidad de los poderes del Estado Nacional; las Resoluciones PGN 2757/17, 2993/17, 3033/17, 3282/17, 53/2018 y 94/2018.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.

La Constitución Nacional establece que el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad (artículo 120 CN).

El 29 de septiembre de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley n° 27.275, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado Argentino.

Asimismo, el acceso a la información pública se encuentra consagrado en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 13.1 de la CADH, art. 19 del PIDCyP y art. 19 de la DUDH, entre otros), reconociéndose el valor del ejercicio de este derecho como un fin en sí mismo, vinculado al control de la actividad estatal, las políticas públicas y la gestión y administración de sus fondos. De esta manera, este derecho posee carácter instrumental en la medida en que el acceso a la información posibilita en muchos casos el ejercicio de otros derechos fundamentales.

El inciso d) del artículo 7 de la ley antes referida incluye, entre los sujetos obligados a brindar información pública y cumplir con los deberes allí impuestos, al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La ley consagra el derecho de toda persona a solicitar información de su interés al Ministerio Público Fiscal y le exige el deber de llevar adelante “políticas de transparencia activa”, conllevando la obligación de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial, de manera clara, esquematizada y entendible para los interesados, procurando siempre remover cualquier obstáculo que impida su comprensión por parte de terceros.

Los postulados sobre transparencia activa o datos abiertos determinan que la información pública debe ser difundida de manera continua, aún en ausencia de una petición específica, a fin de asegurar que sea claramente accesible.

II.

Mediante la Resolución PGN 2757/17 se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal y se propuso como su director al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Álvarez.

Para ser designado en dicha función, se estableció, mediante las Resoluciones PGN 2993/17 y 3033/17, un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato, cumpliendo con los estándares fijados por la ley.

El 14 de noviembre de 2017, mediante Resolución PGN 3282/17, se dejó sin efecto el referido procedimiento por declinación expresa del candidato propuesto.

En razón de ello, el 17 de mayo de 2018, mediante Resolución PGN 53/18, se inició un nuevo proceso de designación y se propuso para desempeñarse como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública de este Ministerio Público, al señor Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Osvaldo Ernst, quién fue finalmente designado el 12 de septiembre de 2018 mediante la Resolución PGN 94/18, luego de cumplirse con el procedimiento establecido a tal fin.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, el doctor Ernst se acogió al beneficio jubilatorio, quedando vacante la Dirección a su cargo.

Cabe destacar que la Agencia de Acceso a la Información Pública de este organismo ha funcionado operativamente desde su creación pese a las vacancias temporarias de su titularidad, de conformidad con las obligaciones impuestas legalmente.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29/12/20
Gervasio P. Grassano
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



En consecuencia, a los efectos de asegurar un adecuado cumplimiento de la Ley n° 27.275 y resguardar la autonomía e independencia de este Ministerio Público Fiscal, corresponde designar transitoriamente a cargo de la Dirección de Acceso a la Información Pública a la Secretaria de la Procuración General de la Nación, doctora Johanna Crisallo, quien ha sido la responsable de acceso a la información pública de este Ministerio Público junto al Director de Relaciones Institucionales, el licenciado Luis Lozano, llevando adelante, además, la implementación en este organismo de la norma de referencia de manera destacada.

Por lo tanto, en uso de las facultades previstas en el artículo 120 de la Constitución Nacional y las leyes 24.946, 27.148 y 27.275,

RESUELVO:

I. DISPONER que la Dirección de la Agencia de Acceso a la Información Pública sea ejercida de manera transitoria por la Secretaria de la Procuración General de la Nación, doctora Johanna Crisallo hasta que se designe en forma definitiva a su titular.

II. Protocolícese, publíquese, hágase saber y oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino